



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2020-0311**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los convocados PATRICIA TELLO ALVARADO y PABLO EMILIO PINZÓN GAMBOA contestaron la demanda y propusieron excepciones de fondo (archivos 8 y 13). A su vez, adviértase que la apoderada de la encartada PATRICIA TELLO ALVARADO, tras el requerimiento efectuado por el Despacho, manifestó que su prohijada **no** pretende demandar en reconvencción (archivo 11).

Así las cosas, por Secretaría, procédase de conformidad, según las pautas del artículo 370 del C.G.P. respecto de dichos medios defensivos.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**(3)**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
30/06/2021	
Bogotá, D.C.,	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>64</u>
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	